



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Lunes 23 de Noviembre de 2020

Año CI

Edición Extraordinaria

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LAS FIESTAS RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SERÁN SUSPENDIDAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021..... 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

# PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LAS FIESTAS RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SERÁN SUSPENDIDAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

## C O N S I D E R A N D O

Que el 31 de mayo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en edición extraordinaria, el Acuerdo de acciones para la reapertura de actividades esenciales y no esenciales con motivo de COVID19.

Que con fecha 2 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, en edición extraordinaria, el Acuerdo que suscriben los Poderes del Estado para la reapertura parcial de actividades por los efectos de la pandemia del COVID-19, el cual establece la reapertura parcial de 12 actividades, acatando las medidas sanitarias correspondientes.

Que el 08 de noviembre de 2020 fue publicado, en edición extraordinaria, en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se amplía la vigencia de ocupación de diversas actividades no esenciales, del 09 al 22 de noviembre de 2020.

Que las disposiciones de carácter religioso obedecen al dialogo con el Arzobispo de la Arquidiócesis de Acapulco y los

obispos de las diócesis de Chilpancingo-Chilapa, Tlapa de Comonfort, Ciudad Altamirano y Ciudad Lázaro Cárdenas (con jurisdicción en municipios colindantes), con los cuales se consensaron las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

Que el Gobierno del Estado reitera la decisión de privilegiar la protección de la vida de las y los guerrerenses, sin ignorar la importancia de la apertura paulatina de fuentes de empleo. Las decisiones político-administrativas en situaciones de emergencia, frecuentemente se valoran entre lo posible y lo deseable; y frente al riesgo de mayores contagios se ha decidido por el ajuste de los porcentajes de apertura y los horarios, con el propósito de reducir los riesgos de los índices de contagio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO, DEL 23 DE NOVIEMBRE AL 06 DE DICIEMBRE DE 2020, CON EXCEPCIÓN DE LAS FIESTAS RELIGIOSAS Y TRADICIONALES QUE SERÁN SUSPENDIDAS DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021.**

**Artículo Primero.** Debido a los altos riesgos de contagio por el COVID-19, se deberán seguir acatando de manera obligatoria las siguientes medidas sanitarias: **USO DE CUBREBOCAS EN ESPACIOS ABIERTOS Y CERRADOS**, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, disponer de agua suficiente para el lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia y sanitización permanente de espacios y objetos.

**Artículo Segundo.** Considerando que en el Estado el Semáforo Epidemiológico se mantiene en color Naranja, el Consejo Estatal de Salud ha determinado ajustar la vigencia del porcentaje de ocupación y horarios de diversas actividades no esenciales, con la finalidad de preservar la salud integral de la población.

**Artículo Tercero.** Del 23 de noviembre al 06 de diciembre de 2020, seguirán vigentes el porcentaje y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas sanitarias, conforme a las actividades siguientes:

## OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)

## A.- Servicios y establecimientos diversos.

| Actividad  | 23 de noviembre al 06 de diciembre de 2020  |
|--|---|
| Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)  | 50% de su aforo total.  |
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO:</b> Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.  | 50% de su aforo total. (Uso obligatorio de cubrebocas y mantener una sana distancia entre los pasajeros)  |
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO:</b> Supermercados, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas.  | 50% de su aforo total. Supermercados: una persona por familia. Horario: hasta las 20:00 horas.  |
| <b>Tiendas de conveniencia.</b>  | 50% de su aforo total. Una persona por familia. A partir de las 20:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.                                |
| <b>GIMNASIOS ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares cerrados.</b> Áreas de pesas mediante cita programada, solo para actividades individuales y con filtro de toma de temperatura y aplicación de gel antibacterial. Los usuarios deberán ingresar con cubrebocas y permanecer con el mismo al interior del local. Los propietarios o encargados deberán sanitizar el equipo de uso común entre cada usuario. Queda prohibido el uso de regaderas, casilleros o vestidores comunitarios. No se permiten las clases grupales. | 30% de su aforo total, cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros entre cada aparato de ejercicio.<br><br>Horario: de 7:00 a 18:00 horas. |
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares cerrados.</b> Las salas y áreas de actividades cardiovasculares, aeróbica, crossfit, fit y fitness.  | Suspensión total de actividades.  |

|   |   |
|---|---|
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares abiertos.</b><br>Gimnasios, áreas de actividades cardiovasculares y aeróbicas.                              | Cumpliendo con las medidas de sana distancia de 2 metros y uso obligatorio de cubrebocas. Horario: de 7:00 a 18:00 horas. |
| Servicios religiosos.   | 40% de su aforo total.  |
| Bancos.   | 40% de su aforo total.  |
| Platerías y joyerías.   | 40% de su aforo total.  |
| Producción agroindustrial y mezcalera.  | 50% de su aforo total.  |
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO:</b> Plaza cívicas, jardines, parques, grutas, zonas arqueológicas polideportivos, unidades deportivas y zoológicos. | 50% de su aforo total.<br>Horario: de 7:00 a 18:00 horas.   |
| Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.  | 50% de su aforo total.  |
| <b>ALTO RIESGO DE CONTAGIO:</b> Actividades comerciales informales.   | 50% de su aforo total.  |
| Playas, Club de Playa, Balnearios, yates de recreo, servicios náuticos, deportes acuáticos, albercas públicas.                                  | 50% de su aforo total.<br>Horario: de 7:00 a 18:00 horas.   |
| Cines, teatros y museos   | 40% de su aforo total.<br>Deberán cerrar a las 23:00 horas.   |

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de 5 metros de separación.

Los usuarios deberán mantener la sana distancia de 2 metros, el lavado frecuente de manos, así como usar obligatoriamente cubrebocas y gel antibacterial (de al menos 65% de alcohol). Por su parte, los prestadores de servicios también deberán sanitizar permanentemente los espacios y objetos.

**B.- Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas.**

Al considerarse **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, además de las disposiciones de sana distancia, lavado constante de manos, uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y sanitización permanentemente de espacios, se establecen las siguientes disposiciones:

| Actividad  | 23 de noviembre al 06 de diciembre de 2020.   |
|--|---|
| <b>LUGARES CERRADOS:</b> Restaurantes en todas sus modalidades incluyendo restaurante bar, con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Queda prohibida la contratación de grupos musicales. <b>Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 23:00 a 06:00 horas.</b>                                     | 50% de su aforo total. Abiertos hasta las 23:00 horas, con previa autorización de la autoridad sanitaria. |
| <b>LUGARES ABIERTOS:</b> Centros nocturnos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales). Con la previa autorización y supervisión de la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. <b>Obligatorio permanecer totalmente cerrados de 23:00 a 06:00 horas.</b> | 50% de su aforo total. Abierto hasta las 23:00 horas.   |
| <b>LUGARES CERRADOS:</b> Centros nocturnos, casinos, bares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas, foros y eventos sociales), permanecerán con sus actividades suspendidas.  | Suspensión total de actividades.  |
| Discotecas abiertas y cerradas   | Suspensión total de actividades   |

Adicionalmente se emiten las siguientes disposiciones de observancia **OBLIGATORIA**, para los establecimientos autorizados para su apertura:

**I.** Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la **COPRISEG** o por la **COFEPRIS**;

**II.** Los **ESPACIOS CERRADOS** deberán favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos 3 metros de distancia entre una y otra;

**III.** Se prohíbe el servicio de barra libre, instalar pistas de baile o canta-bar, en cualquier establecimiento mercantil;

**IV. EN LUGARES ABIERTOS** a efecto de optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier manifestación musical, los establecimientos deberán tener un aforo hasta del 30%; asignándoles un espacio fijo y la garantía de sana distancia y uso permanente de cubrebocas. Los músicos deberán respetar las medidas sanitarias en los eventos, así como sanitizar sus espacios e instrumentos antes y después de su presentación. **EN LUGARES CERRADOS**, queda prohibida la contratación de grupos musicales;

**V.** Entre una mesa y otra habrá por lo menos 3 metros de distancia, respetando la siguiente asignación:

a) Mesa para 4 personas, solo podrá ser ocupada por 2 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

b) Mesa para 6 personas, solo podrá ser ocupada por 3 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

c) Mesa para 8 personas, solo podrá ser ocupada por 4 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra.

d) Mesa para 10 personas, solo podrá ser ocupada por 5 personas, respetando una separación de un lugar entre una y otra. Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

**VI.** Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

**VII.** Establecer filtros de toma de temperatura y distribución de gel, restringir el acceso a personas que presenten **temperatura mayor a 37.5 grados**, contar con agua, jabón y servitoallas en las áreas sanitarias, a efecto del uso adecuado del lavado de manos de los usuarios y del personal de la empresa;

**VIII.** Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el **número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero**, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;

**IX.** Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la **COPRISEG** para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

**X.** Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas; y,

Todo establecimiento que no cumpla con las presentes disposiciones podrá ser motivo de clausura por la autoridad sanitaria estatal y las autoridades municipales. Los sellos colocados en caso de **SUSPENSIÓN Y CLAUSURA**, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que lleven a cabo las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, en virtud de que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

**Artículo Cuarto.** Por su parte, los ayuntamientos y el Concejo Comunitario Municipal de Ayutla de los Libres, conforme a su esfera de competencia, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta



concentración poblacional. Para el cumplimiento de estas disposiciones, se deberán realizar las siguientes acciones:

**I.** En bares, restaurantes y los denominados antros, en coordinación con las autoridades sanitarias;

**II.** En playas se instalarán filtros sanitarios en los accesos, para lo cual se establecerán brigadas permanentes;

**III.** En transporte público, realizar acciones de prevención e información, como el uso de cubrebocas y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

**IV.** En servicios turísticos (autobuses y urban), aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y la información sobre la importancia del uso de cubrebocas y guardar la sana distancia por parte de los usuarios;

**V.** Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

**VI.** En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias, principalmente el uso de cubrebocas. Se suspenden los eventos decembrinos, excepto aquellos que se realicen en lugares abiertos y con una ocupación del 50%; y,

**VII.** En renta de casas y condominios se realizarán, además, la supervisión constante de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C.

**Artículo Quinto.** Se instruye a las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Tercero del presente Acuerdo; así como, intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

**Artículo Sexto.** Los gobiernos municipales deberán establecer las medidas necesarias con el propósito de restringir

la circulación vehicular y coadyuvar a reducir la movilidad en sus municipios de las 24:00 a las 06:00 horas, con el objetivo de disminuir los elevados riesgos de contagio de COVID-19 y preservar la salud de la población.

Esta restricción no aplica para los servicios de emergencia, servicios de salud, seguridad pública y protección civil.

**Artículo Séptimo.** Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Así mismo, se consideran actividades esenciales, las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo, que para su adecuado funcionamiento deberán cumplir con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

**Artículo Octavo.** Se suspenden las ferias tradicionales desde el 01 de diciembre de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, las celebraciones religiosas multitudinarias, festividades y carreras guadalupanas, antes y después del 12 de diciembre, por considerarse que son reuniones propicias para contagios de COVID-19. Las autoridades eclesiásticas harán un llamado a sus feligreses para acatar dichas medidas.

**Artículo Noveno.** Se cancela el Paseo del Pendón de Chilpancingo que se realiza en el mes de diciembre, así como todas las concentraciones populares derivadas de las celebraciones de la Feria de Navidad y Año Nuevo.

**Artículo Décimo.** Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias, conforme al Semáforo ponderado.

#### T R A N S I T O R I O

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DE SALUD.**

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

|  |         |
|--|---------|
| POR UNA PUBLICACION<br>CADA PALABRA O CIFRA .....    | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES<br>CADA PALABRA O CIFRA .....  | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES<br>CADA PALABRA O CIFRA ..... | \$ 5.60 |

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

|                  |           |
|------------------|-----------|
| SEIS MESES ..... | \$ 401.00 |
| UN AÑO .....     | \$ 860.43 |

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

|                  |             |
|------------------|-------------|
| SEIS MESES ..... | \$ 704.35   |
| UN AÑO .....     | \$ 1,388.69 |

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

|                  |          |
|------------------|----------|
| DEL DIA .....    | \$ 18.40 |
| ATRASADO S ..... | \$ 28.01 |



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311